



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Departamento de Salud Municipal de Arica

Número de Informe: 16/2013  
27 de diciembre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 16.004

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 004951

ARICA, 27 DIC. 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 16, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud, en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República



16:06 HRS

27/12/13

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PREG 16.004

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

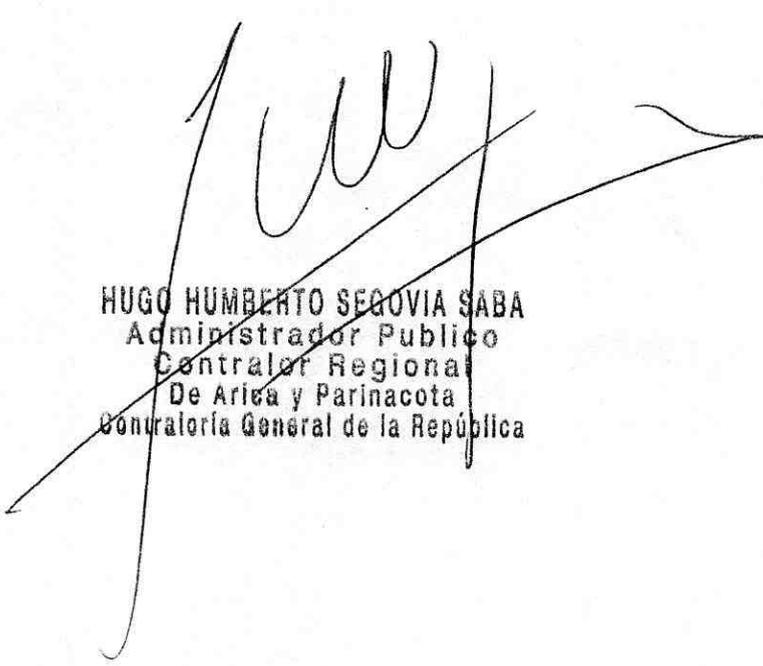
OFICIO N° 004949

ARICA, 27 DIC. 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 16, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 16.004

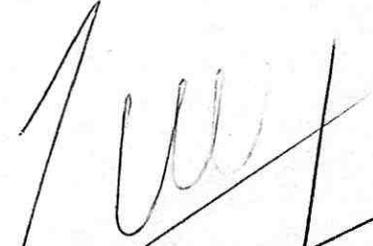
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 004950

ARICA, 27 DIC. 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 16, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud, en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República



AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 16.004

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

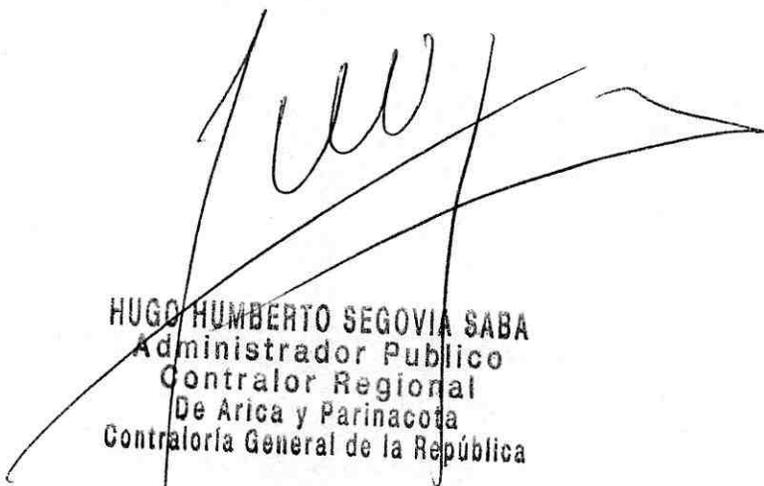
OFICIO N° **004948**  
**27 DIC. 2013**

ARICA,

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 16, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud, en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República



AL SEÑOR  
DIRECTOR  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
*fx*  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 16.004

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 004947

ARICA, 27 DIC. 2013

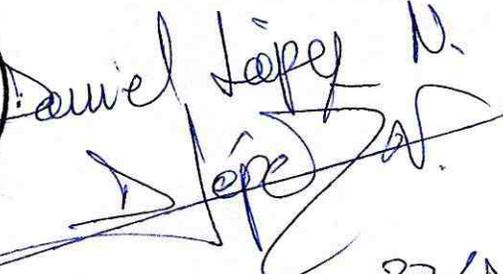
Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 16, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud, en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República



  
Daniel López N.

27/DIC./2013

A LA SEÑORA  
DIRECTORA  
SERVICIO SALUD ARICA  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 16.004

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

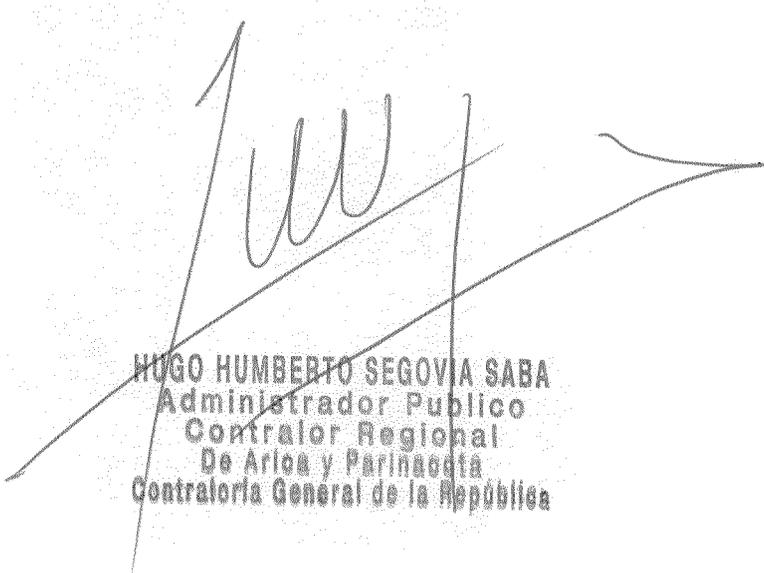
---

OFICIO N° 004946

ARICA, 27 DIC. 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 16, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud, en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 16.004

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

OFICIO N° 004945

ARICA, 27 DIC. 2013

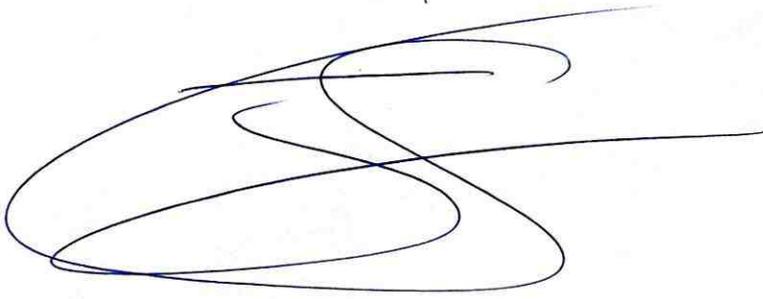
Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 16, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

31 DIC. 2013



AL SEÑOR  
JUAN DONOSO ORELLANA  
ENCARGADO UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.004  
REF. N°s 153.044/13  
153.193/13  
153.212/13  
153.990/13  
154.004/13

INFORME FINAL N° 16, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA A PROGRAMAS DE  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 27 DIC. 2013

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, a la Municipalidad de Arica, específicamente de los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", PADDS y "Odontológico Integral", de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s 47, 404 y 746, de 2012 y N°s. 43, 387, 418 y 458, del mismo año, del citado ministerio, las cuales aprobaron los programas en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia, respectivamente.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Luna Fuentes Jara, don Fernando Baraona Osorio y don Claudio Vergara Guerra, auditores y supervisor, respectivamente.

La Atención Primaria de Salud, en adelante APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR), y Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$ 732.508.910 para la aplicación de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250, relacionadas con la materia.

AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL  
DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La citada glosa presupuestaria N° 2, dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deberán efectuar los respectivos servicios de salud.

La presente fiscalización se focalizó, de acuerdo a lo anteriormente mencionado, en dos programas de salud primaria, a saber, "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

Cabe precisar que el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2012 está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como visitas domiciliarias a los pacientes postrados y el pago a cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su centro de salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiarios del sistema público de salud.

A su turno, el programa Odontológico Integral para el año 2012, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica a través de la resolución de especialidades, como endodoncias y prótesis, promoción y prevención odontológica, otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF, y finalmente, atención odontológica integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos.

Cabe precisar que, a través de oficio N° 4.307, con carácter de reservado el 25 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Arica, el preinforme de observaciones N° 16 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 2.894, del 19 de noviembre del año en curso.

De la misma manera, mediante el oficio N° 4.308, del 25 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento de la Directora de Servicio de Salud Arica, el citado preinforme de observaciones, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó mediante oficio ordinario N° 4.913, del 15 de noviembre de esa misma anualidad.

La información y antecedentes proporcionados por ambas entidades, con ocasión del preinforme de observaciones, fueron consideradas para la emisión del presente informe final.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, por el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica a la Municipalidad de Arica, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

En este sentido, se verificó que en las transacciones se diera cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, que contasen con la documentación de respaldo correspondiente, que presenten cálculos exactos y que cuenten con los respectivos registros. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 759, de 2003, de este origen- que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas-, las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud sobre los programas y los convenios suscritos para su ejecución entre el respectivo servicio de salud y la entidad edilicia.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos por los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral" ascendió a \$ 152.736.294, en tanto los egresos asociados a ambos programas en revisión totalizaron \$ 58.245.258.

Sobre la materia, se revisó el total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica, para cada uno de los programas en revisión, de acuerdo al detalle de la tabla N° 1.

Tabla N° 1. Revisión de ingresos.

PROGRAMA	UNIVERSO \$	TOTAL EXAMINADO %
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	32.295.544	100%
Odontológico Integral	120.440.750	100%
Total	152.736.294	100%





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el programa de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" asciende a \$ 13.893.390, correspondientes al pago de estipendios de 72 cuidadores de pacientes, en tanto, para el programa "Odontológico Integral", la muestra fue de \$ 25.764.169, correspondiente a 11 prestadores de servicios, lo que equivale a 43 egresos.

El total examinado, considerando ambos programas, asciende a \$ 39.657.559, lo que equivale al 68,09% del gasto total ejecutado para ambos programas, según el siguiente detalle indicado en tabla N° 2.

Tabla N° 2. Revisión de egresos.

PROGRAMA	VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		%
		\$	N°	\$	N°	
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	Cuidadores	31.751.280	170	13.893.390	72	43,76
Odontológico Integral	Egresos	26.493.978	45	25.764.169	43	97,25
Total		58.245.258		39.657.559		68,09

Ahora bien, con el objeto de verificar la entrega de beneficios a los pacientes del programa "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" se procedió a una validación de casos en terreno, los cuales se obtuvieron mediante submuestra estadística, con un nivel de confianza del 80% y una tasa de error de 5%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los pagos a cuidadores y fichas clínicas de los pacientes postrados, los que equivalen a un total de 21 cuidadores, que representan un 29,6% de la muestra.

Por su parte, para el programa Odontológico Integral, y dadas las condiciones que se explicarán en el desarrollo del presente informe, se efectuaron visitas en terreno al 100% de los pacientes beneficiarios del componente N° 1 denominado "Resolución de especialidades odontológicas en APS", desagregado en endodoncias y prótesis, lo cual asciende a 24 beneficiarios, correspondientes a 14 pacientes que recibieron endodoncias y 10 que recibieron prótesis.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Arica y puesta a disposición de esta Contraloría General mediante actas de entrega sin número, con fechas 15, 29 y 31 de julio, 5, 7 y 8 de agosto, y 6 de septiembre, todas de 2013.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Referente a la auditoría interna de los programas en revisión.

Cabe señalar que la Municipalidad de Arica cuenta con una dirección de control municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, encargada, en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, y asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa.

Ahora bien, se advirtió que la mencionada unidad no efectuó auditorías entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, relacionadas con los programas revisados, según consta en certificado N° 6, de 2013, emitido por el director de control.

Al respecto cabe agregar que, el numeral 1, del capítulo 1, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, sobre las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora, establece que la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura de control interno incumbe a la dirección, añade que, el director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia.

#### 2. En cuanto a la inutilización de documentos.

La documentación que sustenta las rendiciones presentadas por el departamento de salud municipal, carece de la inutilización de las boletas de honorarios y/o facturas, de forma de evitar una eventual duplicación en las rendiciones que se presenten al servicio de salud, en la tabla N° 3 se expone una muestra de documentos no invalidados.

En este sentido, el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora, mediante la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3. Inutilización de boletas de honorarios.

N° DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	DETALLE	MONTO \$
Boleta de honorarios N° 69	05-11-2012	Bolomey Sobrevilla Carolina Beatriz	Octubre	645.256
Boleta de honorarios N° 45	02-05-2012	Chang Siu Silvana	Abril	645.256
Boleta de honorarios N° 13	01-06-2012	Estrada Herrera Carla Vanessa	Mayo	406.158
Boleta de honorarios N° 50	01-05-2012	Navia Ramírez Sebastián Ricardo	Abril	645.256
Boleta de honorarios N° 32	01-05-2012	Ordóñez Guarachi Gisel Alejandra	Abril	379.080
Boleta de honorarios N° 11	01-09-2012	Reyes Marín Betzabet del Pilar	Agosto	148.924
N° DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	DETALLE	MONTO \$
Boleta de honorarios N° 9	01-08-2012	Serrano Badillo Cynthia Dayan	Julio	406.158
Boleta de honorarios N° 131	31-08-2012	Zurita Zegarra Mauricio Andrés	Agosto	1.290.512
Factura Exenta N° 4	20-09-2012	Cortés Ochoa María Luz	Agosto	999.000
Factura N° 56308	08-08-2012	Trema Dental Limitada	Agosto	577.436

En su respuesta, el Alcalde señala que, mediante memo N° 63, de 8 de noviembre de 2013, se instruyó a la tesorera del DESAMU tomar las medidas tendientes a procurar el procedimiento de invalidación de documentos, mediante el uso del timbre con la frase "inutilizado" en todos aquellos documentos que representen respaldos de pago. Agrega, que se le ordenó corregir los documentos indicados en la tabla N° 3 expuesta precedentemente, procediendo al timbraje de los mismos, para lo cual adjunta copia de ellos.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto por el municipio y de los antecedentes adicionales aportados por esa entidad, se subsana la observación, no sin antes manifestar que la medida instruida por esa repartición, deberá abarcar todos otros aquellos documentos que pudieran estar en la misma situación, no obstante lo anterior, la efectividad de las acciones implementadas se verificará en futuras fiscalizaciones sobre la materia.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

Como cuestión previa, se debe señalar que mediante convenio de transferencia de recursos, de 14 de febrero de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, en adelante SSA, y la Municipalidad de Arica, aprobado por resolución exenta N° 625, de 20 de marzo del mismo año, de ese servicio, y sancionado a su vez por el municipio, mediante decreto alcaldicio N° 1.998, de 2 de abril de esa anualidad, se estableció un monto de \$ 32.960.496 para la ejecución del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, cabe precisar que el referido programa, aprobado por resolución exenta N° 47, de 2012, del Ministerio de Salud, se conforma de dos componentes, a saber, visita domiciliaria integral, VDI, y pago a cuidadores de personas con dependencia severa.

Ahora bien, los recursos del convenio en análisis fueron otorgados para el segundo componente, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del citado acuerdo, estableciendo inicialmente 122 cupos mensuales para la comuna, por un total de \$ 2.746.708, fijando un presupuesto anual de \$ 32.960.496, y que representa un total de 1.464 cupos para el año 2012.

Luego, mediante adendum, sancionado por resolución exenta N° 180, de 29 de enero de 2013, del SSA, y por el decreto alcaldicio N° 1.536, de fecha 14 de febrero de 2013, de la Municipalidad de Arica, se modificó el convenio, disminuyendo a 1.333 el número de cupos anuales, y el monto total a \$ 30.011.162.

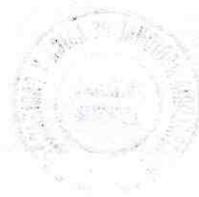
#### 1.1 Sobre contabilización de los recursos.

a) Se observó que los ingresos percibidos por el municipio, detallados en anexo N° 1, fueron abonados por el Departamento de Salud Municipal a la cuenta contable N° 214.05.65.002 denominada "Prog. Atención Domic. a personas con Dependencia Severa 2012 (Res. 625)", lo cual no procede, puesto que los caudales percibidos por concepto de recursos estatales, deben ingresar al patrimonio del ente receptor, conforme lo establece el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual señala que, todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.526, de 1999, de este origen).

En este sentido, ni la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2012, así como tampoco el instructivo operativo del programa, establecen que los recursos se traten en forma extra presupuestaria.

En relación con este tema, la autoridad comunal señala, en síntesis, que el hecho de imputar a una cuenta extrapresupuestaria denominada "Administración de fondos de terceros", todos los fondos transferidos desde el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica, por concepto de financiamiento de programas, obedece a razones de mayor control de los ingresos y egresos, para efectos de rendiciones y posibles devoluciones, indicando que el Departamento de Salud, utiliza el sistema de control regulado en la letra H-01 del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Finalmente agrega, que se tomarán las medidas acordes a dar íntegro cumplimiento a lo observado por este Ente de Control, a partir del año 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto, se resuelve mantener lo observado, correspondiendo que esa municipalidad de estricta observancia a las preceptos establecidos en la ley de presupuestos y demás normas que rijan la materia, así como también a los dictámenes emitidos por este Órgano Contralor para la contabilización de las transferencias provenientes del citado programa, situación que se validará en una futura auditoría, conforme a los programas de fiscalización de esta Contraloría Regional.

b) Se verificó que durante el período comprendido entre abril de 2012 y marzo de 2013, no consta que los recursos desembolsados como fondos del programa presentaran el correspondiente registro del devengo en cuentas presupuestarias, tal como lo señala el procedimiento E – 07, del oficio C.G.R. N° 36.640, de 14 de agosto de 2007, de este origen, sobre el Procedimiento Contable para el Sector Municipal, el cual expresa que este tipo de transferencias deben pasar por cuentas presupuestarias en cuanto a su devengo y percepción.

Lo expuesto en el presente numeral, da cuenta que esa entidad edilicia no ha dado cumplimiento a lo establecido en las Normas del Sistema de Contabilidad General de la Nación contenidas en el Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, y la normativa contable expresada en el señalado oficio C.G.R. N° 36.640, en lo relativo a las materias de integración presupuestaria e información contable.

La entidad edilicia, en su oficio de respuesta, manifiesta que el referido procedimiento E – 07 no se encuentra contemplado en el precitado oficio C.G.R. N° 36.640, de 14 de agosto de 2007, infiriendo que no corresponde la sujeción a tal procedimiento, agregando, que es menester otorgarle a los fondos en discusión un carácter de extrapresupuestarios, de acuerdo al procedimiento contable utilizado por esa municipalidad a la fecha, correspondiente al H – 01, Fondos administrados por las Entidades Públicas que no los incorporan a su presupuesto, incluido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Al respecto, resulta útil consignar lo establecido por el dictamen N° 67.825, del 2011, de este Órgano de Control, el que se refiere a la complementación entre otros, del oficio C.G.R. N° 36.640, en donde se incorpora además de otras modificaciones, el procedimiento E – 07, Transferencias recibidas de servicios públicos - Subvenciones para educación y aportes para salud - y su entrega a las corporaciones administradoras de la educación y la salud municipal, el cual instruye en síntesis, que el tipo de transferencias observadas en la presente letra, deben imputarse a cuentas presupuestarias en cuanto a su devengo y percepción.

Conforme a lo expresado, la observación se mantiene, debiendo esa autoridad edilicia arbitrar las medidas que resulten necesarias para que en lo sucesivo, la contabilización de los recursos percibidos por esa entidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

edilicia, mantengan un estricto apego a la normativa contable emitida por esta Entidad Fiscalizadora.

1.2 Cumplimiento de requisitos de los beneficiarios.

1.2.1 Acreditación de dependencia severa a través del formulario "Índice Barthel".

Revisadas las fichas clínicas de los pacientes de los CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez, Víctor Bertín Soto, Iris Veliz Hume y Remigio Sapunar Marín, se determinó que éstas carecían del formulario denominado "Índice Barthel", correspondientes a los beneficiarios indicados en anexo N° 2. Sin embargo, a los cuidadores de dichos pacientes se les pagó, durante el año 2012, la suma total de \$ 3.176.510.

Respecto de lo anterior, en la resolución exenta N° 746, del Ministerio de Salud, que aprueba el programa en análisis, en lo referente a la aprobación del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, estipula que uno de los criterios de inclusión para la entrega de apoyo monetario a cuidadores, es que el beneficiario presente dependencia severa, para lo cual, se debe utilizar índice de Barthel.

En respuesta a la situación observada, la autoridad comunal, expresa que la evaluación de formulario índice Barthel se aplica una vez al año y su vigencia es por un año calendario. Agrega que el mencionado índice, comenzó a aplicarse desde junio de 2012, según consta en oficio ordinario N° 1.991, de 10 de mayo de ese mismo año, del Servicio de Salud Arica del cual adjunta copia. Añade, que con anterioridad a junio de 2012, el instrumento indicado para establecer el grado de autovalencia para usuarios del programa PADDs era el "Índice de Katz" y que este último fue homologado paulatinamente según el oficio ordinario del SSA mencionado precedentemente.

Considerando los nuevos antecedentes aportados por esa autoridad en su respuesta, se levanta la observación.

1.2.2. Ser beneficiario del Sistema Público de Salud, Fonasa A o B, o estar clasificado de acuerdo a la Ficha de Protección Social, FPS, con puntaje igual o menor a 8.500 puntos, en Chile Solidario, o ser beneficiario de pensiones asistenciales.

La revisión practicada determinó que el paciente con RUT N° 17.012.243-7, inscrito en el CESFAM Remigio Sapunar Marín, pertenece al tramo C de Fonasa y no consta que esté en las otras situaciones, como estar clasificado en FPS con puntaje igual o menor a 8.500 puntos, ser beneficiario de Chile Solidario o de pensiones asistenciales, según los antecedentes entregados por el departamento de salud, no obstante, su cuidador percibió durante el año 2012 la cantidad de \$ 272.132.

En su respuesta, el municipio indica que el grupo familiar del paciente cuenta con ingresos suficientes para satisfacer las necesidades básicas, sin embargo, los gastos generales y los asociados a la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

condición del usuario son altamente considerables. Continúa manifestando que de acuerdo a evaluaciones sociales realizadas, se estimó ingresarlo como beneficiario apelando a un criterio social y a su calidad de beneficiario de pensión de discapacidad.

Sobre este punto, corresponde señalar que la citada resolución N° 47, de 2012, del Ministerio de Salud, que aprobó el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, señala expresamente los criterios de inclusión, indicando que el beneficiario deberá estar clasificado en el rango de pobreza: indigente o no indigente, mediante Ficha de Protección Social, con un puntaje igual o menor a 8.500 puntos, sin indicar excepción alguna.

Por ende, los argumentos esgrimidos por el edil no permiten subsanar lo observado, por cuanto de los antecedentes revisados por esta Entidad Fiscalizadora se comprobó que el paciente no cumplió durante el periodo examinado con los requisitos para ser beneficiario del programa. En mérito de lo expuesto, esa repartición en lo sucesivo, deberá ajustarse estrictamente al ordenamiento jurídico que rige el programa objeto de revisión, por lo que no corresponde a los funcionarios públicos ejercer funciones más allá de las establecidas en dicha normativa, conforme lo señala el artículo 82, letra a), de la ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones que efectúe este Órgano de Control en esa entidad.

### 1.3 Remisión de comprobante de ingreso al Servicio de Salud Arica, SSA.

De los antecedentes proporcionados durante la fiscalización, se constató que el DESAMU no remitió al Servicio de Salud Arica, los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos del programa, los cuales se detallan en la tabla N° 4, y que totalizan \$ 16.142.540.

Tabla N° 4. Detalle de fondos sin comprobantes de ingreso rendidos.

FECHA DE RECEPCIÓN DE FONDOS	N° CHEQUE / TRANSFERENCIA	N° INGRESO	ORDINARIO RENDICIÓN	FECHA RENDICIÓN	MONTO
17-05-2012	5643952	3548923	746	06-06-2012	2.386.486
18-07-2012	6300553	3582498	1105	13-08-2012	2.476.540
22-10-2012	6715078	3629933	1500	09-11-2012	2.656.652
20-12-2012	7536311	3655448	5	02-01-2013	2.904.306
25-01-2013	7536456	3677879	356	07-02-2013	2.904.306
25-03-2013	8034832	3760988	836	04-04-2013	2.814.250

Al respecto, la cláusula décima sexta, del convenio, señala que la municipalidad deberá rendir cuentas de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, en el inciso tercero del punto 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos", de dicha resolución N° 759, se dispone que el organismo público receptor se encuentra obligado a enviar a la unidad operativa otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos que deberá especificar el origen del aporte (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 55.994, de 2011; 75.325, de 2012, y 19.326 de 2013, de este origen).

Respecto de lo anterior, la autoridad municipal manifiesta que se ordenó a la tesorera del DESAMU por intermedio de memo N° 63, de 8 de noviembre de 2013, remitir todos los comprobantes de ingreso de recursos percibidos por programas al SSA, dentro de los 5 días hábiles de recepcionados, y a su vez respecto de aquellos fondos de los cuales no se acompañó comprobante de ingreso rendido especificados en tabla N° 4, agrega que instruyó la respectiva regularización de lo observado, remitiendo copia de los comprobantes de ingreso de recursos al SSA, según consta en oficio ordinario N° 2.775, de 30 de octubre del año en curso.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto por el municipio y de los antecedentes adicionales aportados, se subsana la observación, no obstante, la efectividad de las medidas anunciadas serán validadas en una próxima auditoría que se desarrolle en esa entidad.

#### 1.4 Del pago de estipendios a los cuidadores.

Efectuada una revisión a los respaldos de los desembolsos incurridos por concepto de estipendio a los cuidadores de pacientes con dependencia severa, se comprobó que los pagos a éstos, de abril de 2012 a marzo de 2013, se realizaron mediante la modalidad de giros globales, situación que no se ajusta a las normas que regulan la ejecución presupuestaria de los organismos del sector público, las cuales sólo han autorizado tal mecanismo para operaciones menores y viáticos, que cumplan con las condiciones indicadas, para el caso del año 2012, en el decreto N° 1.802, de 22 diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, y para el año 2013, a través del decreto N° 1.766 de 24 de diciembre de 2012, del mismo ministerio, debiendo imputarse tales gastos al subtítulo 22, bienes y servicio de consumo, hasta por un monto máximo mensual de 15 UTM, siempre que las cuentas respectivas por separado no excedan las 5 UTM que se consideran como gastos menores.

En mérito de lo expuesto, en los pagos de los meses de abril de 2012 a marzo de 2013, se giraron cheques a nombre de la encargada de Tesorería del DESAMU, por el monto global del pago a los cuidadores y ésta a su vez pagó en efectivo a los beneficiarios.

Es dable consignar que dicha anomalía había sido detectada e informada por esta Contraloría Regional a la Municipalidad de Arica mediante Informe Final de Investigación Especial N° 24, de 2012, concluyendo que esa entidad debía abstenerse de efectuar pagos a personas naturales que prestan servicios mediante el uso de fondos globales en dinero efectivo, restringiendo dicha





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modalidad, sólo a las operaciones menores y viáticos, de acuerdo a las condiciones indicadas en los respectivos decretos, que para esos efectos ha dictado el Ministerio de Hacienda.

En sus descargos, el Alcalde señala que debe atenderse a la naturaleza jurídica del subsidio de incapacidad severa, el que para estos efectos entienden comprendido dentro de las "ayudas asistenciales" a personas naturales, según lo establecido en decreto alcaldicio N° 5.943, de 14 de agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimientos Operación de Fondos Globales en Efectivo.

Indica además, que el propio ítem VI del referido decreto alcaldicio, establece los "motivos para los cuales se pueden entregar fondos en efectivo", contemplándose el financiamiento de ayudas asistenciales.

A lo anterior, agrega que es dable considerar la vulnerabilidad de los usuarios que gozan del beneficio, entendiéndose que tal estipendio se otorga para quienes se hacen cargo de personas en calidad de postrados, situación que dificulta someterse a trámites engorrosos para percibir el respectivo pago mensual.

Al respecto, es necesario precisar que todos los pagos deben efectuarse con cheques, exceptuándose solo aquellos gastos por operaciones menores, con respecto a los cuales para el año 2012, se ha normado según decreto del Ministerio de Hacienda N° 1.802 de 22 diciembre de 2011, cuyas condiciones de aplicación no se satisfacen en la especie (aplica criterio de dictamen N° 11.027, de 2004, de este origen).

En virtud de lo antes expuesto, corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa entidad edilicia, informar sobre instrucciones y medidas de control necesarias a objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa citada, lo que será validado a través de una auditoría de seguimiento conforme a los programas de fiscalización de este Órgano Superior de Control.

## 2. Programa Odontológico Integral.

El SSA efectuó dos transferencias a la municipalidad con el propósito de financiar distintos programas de salud, por los montos de \$ 273.658.122 y \$ 134.168.156, el 26 de abril y 14 de noviembre, ambos de 2012, respectivamente, los cuales fueron ingresados a la cuenta corriente municipal N° 0-000-04-47541-0 del banco Santander, luego, los montos de \$ 244.220.224 y \$ 134.168.156, en cada caso, se traspasaron a la cuenta corriente denominada Administración Fondos Varios MINSAL, de esa entidad edilicia, N° 0-000-04-47546-1, del mismo banco, con fecha 27 de abril y 15 de noviembre, ambos del año 2012, para la realización de programas de salud.

Ahora bien, la primera transferencia incluyó \$ 72.264.449 por concepto del convenio odontológico integral, mientras que la segunda \$ 48.176.301.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1 Referente a la contabilización de las transferencias.

Sobre la materia, referente a los montos transferidos por concepto del convenio odontológico, se constató que, éstos fueron contabilizados en 5 cuentas extrapresupuestarias 214-05, "Administración de fondos", correspondientes a las 5 actividades descritas en el mencionado convenio, de acuerdo al detalle indicado en tabla N° 5, transgrediendo con ello el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que dispuso que esos fondos deben ingresar al presupuesto del departamento de salud municipal e imputarse en cuentas presupuestarias, por lo que no corresponde que se traten en forma extrapresupuestaria como acontece en la especie.

Tabla N° 5. Contabilización extrapresupuestaria de las actividades.

CUENTA	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONO CUOTA N° 1 \$	ABONO CUOTA N° 2 \$
214-05-72-001-001-001	Prótesis removibles en APS	1.020.240	680.160
214-05-72-001-001-002	Endodoncias en APS	1.500.155	1.000.104
214-05-72-001-002-001	Apoyo CECOSF	23.288.882	15.525.922
214-05-72-001-003-001	Mujeres y hombres de escasos recursos	45.998.161	30.665.441
214-05-72-001-003-001	Auditorías clínicas	457.011	304.674

Fuente: Comprobantes de movimientos contables 9-82 y 4-128, de 27 de abril y 15 de noviembre, ambos de 2012, de la Municipalidad de Arica.

En este punto, la municipalidad reitera lo indicado en letra a) de numeral 1.1 del presente capítulo, por ende, se mantiene la observación.

2.2 Con respecto a la rendición de cuentas.

De la revisión efectuada, se constató que la Municipalidad de Arica no realizó las rendiciones de gastos en el período estipulado en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, respecto de los recursos recibidos el 26 de abril desde el SSA, incumpliendo lo establecido en el numeral 3, de la citada resolución, que dispone que se deberán rendir los fondos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, se haya o no efectuado el gasto.

Lo anterior fue confirmado por el departamento de auditoría interna del Servicio de Salud Arica, que informó a esta Contraloría Regional mediante certificado sin número, de 16 de agosto de 2013, que la revisión de los comprobantes financieros de todo el período, donde se incluye la respectiva documentación de respaldo, comenzó después de veinte días de finalizado el convenio.

En su respuesta, el Alcalde señala que se instruyó mediante memo N° 63, de 8 de noviembre del 2013, a la encargada de tesorería del DESAMU, que deberá acompañar la documentación de respaldo en la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rendición de fondos, y realizar esta última dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, se haya o no efectuado el gasto, instrucción que fue tomada conocimiento por parte de la profesional por medio de memo N° 57, de noviembre de igual anualidad.

Conforme a lo expresado se subsana la observación, no obstante la efectividad de las medidas anunciadas se verificarán en una futura fiscalización que se efectúe en esa repartición.

2.3 De los informes mensuales de labores realizadas.

En este sentido, los contratos a honorarios revisados, establecieron que los servicios se debían pagar contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios más un informe de la labor encomendada, ambos emitidos por el profesional, con el correspondiente visto bueno del director del CESFAM correspondiente.

Al respecto, se observaron las siguientes situaciones en relación a los informes presentados y aprobados.

a) Se constató la existencia de 12 informes mensuales que no indican la cantidad de horas realizadas durante el período trabajado, lo que se detalla en tabla N° 6.

Tabla N° 6. Informes 2012 que no indican la cantidad de horas realizadas.

PROFESIONAL	FECHA CONTRATO	N° DECRETO	PERÍODO DEL INFORME
Carolina Bolomey Sobrevilla	27-08-2012	6.275	octubre
			noviembre
			diciembre
Carla Estrada Herrera	10-05-2012	3.236	mayo
			junio
			julio
			agosto
			septiembre
			octubre
			noviembre
			diciembre
Sebastián Navia Ramírez	10-05-2012	3.234	abril

b) Se verificó que en los informes de noviembre y diciembre de Carolina Bolomey Sobrevilla, cuyas formalidades del contrato fueron individualizadas en la tabla N° 6, no se estampó el timbre de aprobación por parte del director.

c) Referente al contrato de Carla Estrada Herrera, firmado el 10 de mayo de 2012, y aprobado mediante decreto N° 3.236, de 17 de mayo del mismo año, del alcalde (S), se advirtió que en los informes tanto de mayo como de junio no se señalaron los horarios de trabajo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Se observó que en los informes del mes de agosto de 2012, de los profesionales Cynthia Serrano Badillo y Mauricio Zurita Zegarra, no se indicaron las actividades realizadas en los días que se presentan en la tabla N° 7.

Tabla N° 7. Informes que no indican las actividades realizadas.

PROFESIONAL	FECHA CONTRATO	N° DECRETO	DÍAS SIN ACTIVIDADES
Cynthia Serrano Badillo	10-05-2012	3.237	30 de agosto
			31 de agosto
Mauricio Zurita Zegarra	25-07-2012	5.553	30 de agosto

Respecto de las observaciones señaladas en las letras a), b), c) y d), precedentes, el Alcalde señala, en síntesis, que se está trabajando en un formato tipo para los profesionales a honorarios que son contratados para dar cumplimiento a convenios con el Servicio de Salud Arica, manifestando que existen opiniones dispares entre la Dirección de Control y el DESAMU, respecto a la información que deben contener dichos informes para proceder a los pagos y así evitar este tipo de observaciones.

En este contexto, si bien se acoge la explicación de la autoridad alcaldicia, la observación se mantiene, atendido que no se informan medidas de control concretas que velen por el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago de los honorarios en comento, sin perjuicio que las acciones que adopte respecto al informe tipo para los profesionales a honorarios, serán verificadas en la futura visita de seguimiento que realice este Órgano Contralor a esa entidad.

#### 2.4 De las firmas y autorizaciones en los decretos de pago.

a) De la revisión de los decretos emitidos por la Municipalidad de Arica, relativos al pago de las boletas de honorarios y/o facturas por prestación de servicios profesionales, por el convenio odontológico integral, se constató la existencia de 4 decretos, indicados en tabla N° 8, que no cuentan con la firma y timbre que da el visto bueno para la emisión de los mismos por parte del tesorero de la municipalidad.

Cabe indicar, que los artículos 52 y 53 de la resolución exenta N° 1.485, de 2 de septiembre de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno de la Contraloría General, indican, entre otras, que la autorización es la principal forma de asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 8. Decretos de pago sin autorización del tesorero.

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	PÁGUESE A	N° CHEQUE
2.371	06-09-2012	Carla Vanessa Estrada Herrera	6.793
2.091	09-08-2012	Gisel Alejandra Ordóñez Guarachi	6.709
2.344	05-09-2012	Betzabet del Pilar Reyes Marín	6.790
2.334	04-09-2012	Cynthia Dayan Serrano Badillo	6.774

b) A su vez, se comprobó que el decreto de pago N° 2.276, de 31 de agosto de 2012, emitido para el pago del proveedor Trema Dental Limitada, correspondiente al cheque N° 6.815, no cuenta con el nombre, RUT y firma del receptor, en señal de conformidad respecto del documento de pago recibido.

Sobre lo expuesto, cabe señalar que el artículo 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 2 de septiembre de 1996, de la Contraloría General de la República, antes citada, expresa que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

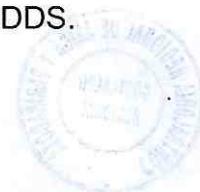
De lo indicado en letra a) precedente, la autoridad edilicia señala que se instruyó a la encargada de tesorería del DESAMU, mediante memo N° 63, de noviembre de 2013, visar y firmar todos los decretos de pago, en señal de conformidad, y del mismo modo, corregir los decretos de pago señalados en la tabla N° 8, instrucción que fue tomada conocimiento por parte de la profesional por medio de memo N° 57, de noviembre de 2013, en el cual además adjunta copia de los documentos correspondientes.

A su vez, respecto a lo observado en letra b), informa que en los casos de proveedores de otras ciudades, como ocurre en la especie, se procede a realizar el depósito del cheque y luego se emite un documento adjunto al comprobante del depósito, añade que en el periodo de realización de la auditoría por un error involuntario se omitió tal presentación del comprobante de depósito, el que sin embargo, acompaña al memo de respuesta.

Analizados los argumentos expuestos, los antecedentes adicionales aportados y atendidas las medidas adoptadas por esa entidad edilicia, se subsana la observación. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá velar, en lo sucesivo, porque se visen y firmen todos los decretos de pago, lo que será verificado en una próxima fiscalización, que sobre la materia se efectúe en esa repartición.

### III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, PADDs.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1 Sobre el sistema de registro del programa.

Sobre la materia, comparada la base de datos de beneficiarios del programa del año 2012 proporcionada por la municipalidad, y la información extraída de la página web <http://discapacidad-severa.minsal.cl>, se determinaron las diferencias que se exponen en la tabla N° 9, las cuales no fueron aclaradas por esa municipalidad durante la presente fiscalización.

Tabla N° 9. Diferencias de bases de datos de beneficiarios el programa.

MES-AÑO	CANTIDAD DE PACIENTES REGISTRADOS EN LA PÁGINA WEB DEL MINSAL	BASE DE DATOS ENTREGADA POR EL MUNICIPIO	DIFERENCIA
may-12	116	118	2
oct-12	113	125	12
nov-12	113	129	16
dic-12	123	129	6

En su respuesta, la autoridad comunal señala que, si bien la información proporcionada para la fiscalización no se condice con lo reflejado en la página web por estar desactualizada, no incide en el cumplimiento del referido convenio, ni en el control que se lleva de tales recursos, pues coincide con la información entregada al Servicio de Salud Arica.

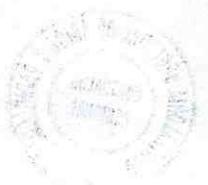
Agrega, que el 20 de agosto de 2013 se suscribió anexo modificatorio al PADDs Arica, año 2013, el cual modifica la cláusula quinta en el sentido que el número de cupos mensuales se determinará según listado informado a través de planillas mensuales enviadas por el DESAMU, con lo cual los datos de planillas y página web citada debieran ser concordantes.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional acoge lo expuesto por la entidad edilicia, procediendo a levantar la observación.

No obstante, esa entidad edilicia deberá velar por que los datos mantenidos y publicados en la citada página web, se encuentren actualizados. Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de las medidas informadas por el Alcalde será verificada en futuras fiscalizaciones que sobre la materia se realicen en ese municipio.

1.2 Fiscalizaciones efectuadas por el Servicio de Salud.

De la documentación tenida a la vista, no constan los antecedentes que permitan acreditar que el SSA, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio, haya efectuado verificaciones, a lo menos trimestralmente, respecto del correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Directora del Servicio de Salud Arica, indicó en su respuesta de la realización de dos verificaciones del pago del estipendio a cuidadores, en los meses de febrero y junio de 2012, lo que se evidencia en los informes que se remitieron al Departamento de Salud Municipal, a través de los oficios ordinarios N°s 758 y 2.637, de febrero y junio, respectivamente, ambos de 2012.

Añade, que su servicio se encuentra tramitando la instrucción de procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades que puedan existir respecto de los funcionarios del Servicio de Salud, a raíz de las observaciones formuladas en el preinforme de observaciones N° 16, de 2013, de este origen, y que se evidencia en el memorándum N° 1.071 de 15 de noviembre de 2013.

Finaliza señalando, que a fin de no volver a incurrir en las conductas observadas por este Órgano fiscalizador, el servicio implementó en el mes de octubre de 2013, una mejora en la encuesta de satisfacción usuaria aplicada en domicilio, que comprende una pregunta respecto al valor cancelado de estipendio y a la oportunidad de entrega del beneficio, cuyo informe sería emitido a más tardar el día 19 de noviembre del mismo año, mientras que en el mes de diciembre, se realizará la revisión de las 12 planillas correspondientes al total de los pagos efectuados durante el año 2013, con las respectivas firmas que corroboren el pago del beneficio en cada mes.

Si bien se acogen las medidas previstas por el Servicio de Salud Arica, la observación se mantiene, hasta que no se verifique por esta Contraloría Regional, la efectividad de lo dispuesto por el servicio respecto del correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio, lo que será materia del futuro proceso de seguimiento que practique esta Entidad de Control.

### 1.3 Visitas en terreno.

Con el objeto de verificar la entrega de los beneficios a los pacientes del programa de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" se procedió a una validación de 21 casos en terreno, efectuada los días 4 y 9 de septiembre de 2013 en los domicilios de los pacientes beneficiarios informados por el DESAMU, respecto de los establecimientos de salud, CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez, Víctor Bertín Soto, Iris Veliz Hume y Remigio Sapunar Marín, cuyos resultados se exponen a continuación.

a) En 7 domicilios no fueron ubicados sus moradores, mientras que los 14 casos restantes, que representan un 66,7% de la submuestra analizada, se obtuvo información de parte de los cuidadores, quienes señalaron a esta Contraloría Regional conocer las atenciones requeridas por el paciente y que éstos fueron visitados por los equipos de salud de los diferentes CESFAM, de acuerdo al detalle expuesto en el anexo N° 3.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Por su parte, en cuanto a la participación en capacitaciones, el 64% de los cuidadores respondió haber participado en dicha actividad.

En este sentido, cabe señalar que esas actividades fueron estipuladas en la resolución exenta N° 47, de 24 de enero de 2012, del Ministerio de Salud, como funciones del equipo de salud, enunciando, entre otras, que el equipo de salud tendrá que elaborar y ejecutar un plan anual de capacitación a los cuidadores, entregándoles herramientas para mejorar la calidad del cuidado y así, optimizar su labor.

Sobre el particular, la Municipalidad de Arica, señaló en su oficio de respuesta, que para subsanar la brecha de capacitación a cuidadores, se elaboró y ejecutó un cronograma de capacitación para el año 2012, de la misma manera replicó dicha planificación para el año en curso.

Al respecto, analizados los antecedentes del cronograma de capacitación dispuesto por el municipio, se subsana la observación. No obstante, no se acreditó que estuviera aprobado por la autoridad pertinente, por lo que esa entidad deberá formalizar, en lo sucesivo, el referido plan, lo cual será materia de revisión en una futura auditoría conforme a los programas de fiscalización de esta Entidad de Control.

c) Por último, respecto de las atenciones recibidas por los equipos de los diferentes centros de salud, durante la vigencia del convenio, de los 14 beneficiarios entrevistados, doce personas clasificaron la atención como "muy buena", un beneficiario señaló que era "buena", mientras que otro beneficiario la clasificó como "insatisfactoria".

## 2. Programa Odontológico Integral.

### 2.1 En cuanto a las evaluaciones técnicas del programa.

Como cuestión previa, es preciso señalar que la cláusula sexta del convenio, estipula que el SSA debe evaluar el grado de cumplimiento del programa conforme a las metas definidas por la división de atención primaria y cada servicio de salud. En este sentido, las metas comprenden 3 componentes, a saber, resolución de especialidades odontológicas en APS, promoción y prevención odontológica, y por último, odontología integral.

En cuanto a las estrategias que persigue cada componente, cabe indicar que el primero contiene 2 estrategias, correspondientes a endodoncia en APS y prótesis en APS; el segundo se enmarca en el apoyo odontológico CECOSF; y el tercer componente presenta como estrategias la atención odontológica integral para mujeres y hombres de escasos recursos y las auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.1 Referente a errores en los datos del informe técnico.

a) En cuanto al componente N° 1, específicamente en la actividad de endodoncias en APS, cuya meta corresponde a 47 altas integrales según el mencionado convenio, se realizó un total de 17 altas de acuerdo a la información entregada por la Municipalidad de Arica, es decir, se alcanzó un 37,17%, cuyo cálculo se contradice con el informe técnico con corte al 31 de agosto del año en revisión, preparado por el SSA, ya que en éste se informa un total de 28 altas, equivalente a un 59,57%.

Al respecto, mediante acta de fiscalización sin número, de 29 de agosto de 2013, el Servicio de Salud Arica, confirmó a esta Contraloría Regional el error descrito respecto de la cantidad de altas integrales, señalando que el número de endodoncias realizadas fue de 17, al 31 de agosto de 2012, lo que se registró en un segundo informe técnico de ese servicio.

b) Referente al componente N° 2, específicamente apoyo CECOSF, a la fecha de corte antes señalada, el SSA indica un número de altas integrales de 1.534, sin embargo esta cantidad corresponde al cumplimiento exigido por toda la duración del convenio para ese componente y no a la fecha indicada, el que efectivamente correspondió a 783 altas integrales de acuerdo a lo informado por la Municipalidad de Arica, cuyo porcentaje de cumplimiento es de 51,04%.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante acta de fiscalización sin número, de 29 de agosto de 2013, el SSA informó a esta Contraloría Regional que la cantidad se corrigió, lo que quedó plasmado en el informe técnico N° 2, indicando que el número de altas integrales, a la fecha de corte, fue de 783, misma cantidad que informó el municipio.

Sobre la materia, el SSA señala, en cuanto a la contradicción aludida en letra a), que la equivocación se debe a la entrega por parte del asesor odontológico de un informe que consideraba un número de altas a la fecha de primer corte -correspondiente a agosto de 2013- de 28 altas de endodoncia, siendo que lo correcto debía ser 17. Agrega, que dicha situación se originó debido a que la información proporcionada contenía los datos que provenían de un informe que no era el definitivo, pues los datos consignados en el informe preliminar corresponden a la cantidad de prestaciones licitadas por parte de la Municipalidad de Arica, en la licitación pública ID 2366-527-L112.

De conformidad con lo antes mencionado, el Servicio de Salud Arica indica que a través de su asesor odontológico hace entrega a esta Contraloría Regional del informe técnico que contiene los datos correctos, al haberse percatado de esta confusión, explicando que existía un error en el archivo antes entregado, solucionándose así la imprecisión antes descrita.

Por otra parte, en relación a lo observado en la letra b) anterior, la Directora del SSA señala que dicha situación corresponde a un error simple de digitación, acompañando el archivo que consignaba correctamente los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

datos.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional acoge lo expuesto por la entidad, dando por subsana las observaciones antedichas, no sin antes señalar que, en lo sucesivo, tanto las autoridades como los equipos de trabajo deberán velar por la integridad de los datos establecidos a la luz de los procesos llevados a cabo, lo cual será materia de revisión en una futura fiscalización que se efectúe en esa entidad por parte de este Órgano de Control.

2.1.2 Con respecto a la reliquidación de la segunda cuota.

Sobre la materia, según lo establecido en la cláusula sexta del convenio odontológico integral, sobre la evaluación del programa, luego de los resultados obtenidos en la primera evaluación, al 31 de agosto de 2012, se haría efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, considerando como condición un cumplimiento inferior al 50%, de acuerdo a la tabla N° 10.

Tabla N° 10. Porcentaje de descuento de recursos en la 2° cuota.

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DE METAS POR COMPONENTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 40%
50%	0%
Entre 45 y 49,99%	25%
Entre 40 y 44,99%	50%
Entre 35 y 39,99%	75%
Menos de 35%	100%

Fuente: Convenio Odontológico Integral Arica, de 22 de febrero de 2012, aprobado por resolución exenta N° 755, de igual fecha.

Además, la evaluación se realizaría en forma independiente para cada componente del programa y cada indicador tendría el mismo peso relativo.

Ahora bien, se constató que no se efectuó la reliquidación de la segunda cuota y final del acuerdo, aun cuando el componente N° 1, específicamente en la actividad de endodoncias en APS, presentó un porcentaje de cumplimiento de 37,17%, según lo informado por el municipio y modificado por el SSA, mientras que en el componente N° 3, no se efectuaron prestaciones de servicios de odontología integral, por lo tanto el SSA no dio cumplimiento a la cláusula sexta del convenio odontológico integral, que indica, en resumen, que luego de las evaluaciones que realice ese servicio, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota.

En su oficio de respuesta, el SSA indica que respecto a la reliquidación de la segunda cuota, en relación a los resultados obtenidos de la primera evaluación, al 31 de agosto de 2012, aun habiéndose cumplido un porcentaje del 37%, no se realizó la reliquidación indicada en la cláusula sexta del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

convenio, traspasándose de igual forma la segunda cuota, lo que se realiza en virtud de lo informado e instruido por la Subdirectora (S) de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica, mediante memorándum N° 756, de 7 de noviembre de 2012, sustentado en los informes técnicos realizados por el asesor odontológico, donde sugiere hacer la transferencia de los fondos.

Agrega, que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, mediante ordinario N° 744 de 15 de febrero de 2013, el Servicio de Salud Arica, informó a la Municipalidad de Arica, que de acuerdo a los convenios suscritos entre ambas instituciones y a los resultados de las auditorías financieras aplicadas, el saldo sin ejecutar correspondería a la suma de \$ 217.974.462, que incluye lo concerniente al programa en comento, debiendo devolverlos a más tardar el día 4 de marzo de 2013.

De esta forma, en atención a lo señalado por SSA, se mantiene la observación, toda vez que se confirmó el incumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del convenio odontológico integral, en atención a los porcentajes de descuento que debía ser aplicado a la transferencia de la segunda cuota del convenio en comento.

Ahora bien, respecto del saldo sin ejecutar del convenio en análisis, se corroboró que a través del decreto de pago N° 508, de 18 de marzo de 2013, finalmente el Alcalde hizo devolución de \$ 93.946.772, cuyo ingreso quedó reflejado en el documento de tesorería ID N° 128023, del Servicio de Salud Arica.

## 2.2 De la ejecución de los componentes establecidos en el convenio.

a) De acuerdo a lo estipulado en el convenio odontológico integral, el componente N° 1 se divide en 2 actividades, a saber, la primera correspondiente a prótesis removibles en APS, cuya meta es de 30 prestaciones, mientras que la segunda, a endodoncias en APS, con un total de 47 prestaciones a realizar. Al respecto, se constató que se realizaron 18 prótesis, equivalente al 60% de cumplimiento del convenio, en tanto, en las endodoncias se efectuó un total de 17 prestaciones, correspondiente al 36,17% de lo pactado, no cumpliéndose la totalidad de las metas acordadas.

b) La promoción y prevención odontológica, correspondiente a apoyo CECOSF, del componente N° 2, cuya meta establece un monto a utilizar de \$ 38.814.804, no fue ejecutado en su totalidad, puesto que, de acuerdo a las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Arica al SSA, se utilizaron \$ 12.938.268 del total transferido, alcanzando un 63,46% de cumplimiento.

c) El componente N° 3 se divide en las siguientes actividades: 1) otorgamiento de atención odontológica a grupos priorizados y especialmente vulnerables, para mujeres y hombres de escasos recursos; y, 2) aseguramiento de que las prestaciones odontológicas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria, referente a auditorías clínicas de las altas odontológicas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

relacionadas con la primera actividad. Para éstas actividades el SSA otorgó al municipio un monto de \$ 77.425.287, el cual no fue utilizado por esa corporación.

Sobre lo expuesto en las letras precedentes, si bien los saldos de cada uno de los componentes fueron devueltos por el municipio al SSA en su totalidad, esa entidad edilicia no ejecutó las mencionadas actividades de acuerdo a las metas pactadas bajo la cláusula quinta del convenio odontológico integral, en el cual se obligaba a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades mencionadas.

Sobre lo observado en las letras a), b) y c), precedentes, corresponde mantener las observaciones, toda vez que la municipalidad no se manifestó sobre las objeciones formuladas.

### 2.3 Respecto a las prestaciones de prótesis y endodoncias.

Sobre la materia, en la cláusula quinta, del convenio odontológico integral, se indica que la municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados por el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica, para financiar un total de 30 prótesis removibles a un valor de \$ 56.680 cada una, y 47 endodoncias por un monto individual de \$ 53.197.

Al respecto, se verificó que la Municipalidad de Arica efectuó en el portal Mercado Público las licitaciones N°s 2366-526-L112 y 2366-527-L112, correspondientes a 18 prótesis removibles y 28 endodoncias, respectivamente, incumpliendo las cantidades pactadas en el convenio del programa, correspondientes a 30 y 47, en cada caso.

A mayor abundamiento, en el caso de las endodoncias, si bien en la orden de compra N° 2366-1340-SE12, de 19 de julio de 2012, se solicitó un total de 28 endodoncias dentales al proveedor Arica Salud Limitada, éste último emitió su boleta de honorarios N° 56720, de 27 de diciembre del mismo año, por un total de 17 endodoncias, sin que conste la realización de las prestaciones restantes.

En su respuesta, la autoridad comunal indica que el Departamento de Gestión en Salud solicitó la adquisición de tales prestaciones convenidas, el día el 20 de junio del 2012, fecha en la cual el Servicio de Salud Arica había transferido los recursos correspondientes al 60%, según lo estipulado en la cláusula séptima del convenio, por tanto, en vista de no contar con el 100% de los recursos ni la certeza del cumplimiento del 100% de las estrategias, optaron por ajustarse a los recursos enviados por el referido servicio.

Al respecto, corresponde señalar que los argumentos manifestados por la autoridad comunal resultan insuficientes, en cuanto no se informan medidas de control que permitan que la ejecución de los programas se efectúe con estricto apego a lo establecido en el respectivo convenio, por ende, corresponde mantener la observación en comentario, sin perjuicio de las verificaciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se efectúen a través de una próxima auditoría conforme a los programas de fiscalización de esta Entidad de Control.

2.4 Respecto al seguimiento de los pacientes atendidos bajo el componente N° 2.

Sobre la materia, los contratos a honorarios firmados entre la Municipalidad de Arica y los profesionales en salud odontológica, establecen que las funciones a realizar corresponden a las actividades señaladas en tabla N° 11.

Tabla N° 11. Actividades a realizar indicadas en contratos a honorarios.

PROFESIÓN	ACTIVIDADES A REALIZAR
Cirujano dentista	Promoción y prevención de la salud bucal principalmente a menores de 4 años.
	Tratamiento restaurador en menores de 6 años.
Técnico en enfermería	Apoyo durante la atención de los menores.
	Preparar la clínica para la atención de pacientes.
	Apoyo en mantener el stock instrumental.
	Realizar educación a menores.
	Reforzamiento de indicaciones odontológicas.

Es preciso indicar que para medir el cumplimiento del componente N° 2, sobre promoción y prevención odontológica, apoyo CECOSF, la cláusula sexta del convenio odontológico integral, estableció que el indicador corresponde al porcentaje del número total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF por el año 2012, sobre el número total de ingresos en CECOSF en ese mismo período, sin embargo el centro comunitario no mantiene un registro de las aplicaciones de flúor realizadas por los profesionales, así como tampoco de los pacientes atendidos, lo que fue confirmado por la Encargada del Departamento de Gestión Salud, de ese municipio, quien agregó que los datos de la atención se dejan en cada una de las fichas clínicas de los pacientes.

En vista de los antecedentes expuestos, el DESAMU no acreditó que los profesionales a honorarios hayan prestado los servicios para los cuales fueron contratados, aun cuando estos servicios están relacionados con la medición del cumplimiento del convenio odontológico integral.

Como consecuencia de ello, se imposibilita realizar un seguimiento a las atenciones prestadas a cada paciente, tanto por este Ente Contralor, como de los servicios públicos involucrados en el programa.

Sobre la materia, la autoridad comunal nada señala en la respuesta emitida, manteniéndose en consecuencia, la totalidad de la observación formulada inicialmente.

2.5 Visitas a terreno.

Para realizar las validaciones en terreno que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes del programa odontológico integral, y considerando, en primer lugar, que no fue posible obtener el listado de pacientes del componente N° 2, promoción y prevención odontológica (apoyo odontológico CECOSF), y en segundo lugar, que no se realizó la prestación de servicios respecto al componente N° 3, odontología integral (atención odontológica integral para mujeres y hombres de escasos recursos y auditorías clínicas), se efectuó una revisión al 100% del componente N° 1, resolución de especialidades odontológicas en APS (endodoncias y prótesis en APS).

En este sentido, con fechas 13 y 16 de agosto de 2013 se efectuaron visitas a los domicilios de los pacientes, dentro de la Región de Arica y Parinacota, con el propósito de validar un total de 10 pacientes que recibieron prótesis, y 14, que recibieron endodoncias, de acuerdo a la información otorgada por el departamento de salud municipal, advirtiéndose las siguientes situaciones.

a) No se encontraron 7 direcciones, correspondientes a los pacientes que se detallan en la tabla N° 12. Es del caso reiterar que los datos de las direcciones fueron informadas por el departamento de salud municipal.

Tabla N° 12. Direcciones no encontradas.

NOMBRE PACIENTE	RUT	DIRECCIÓN	PRESTACIÓN
Aladino [REDACTED]	4.952.[REDACTED]	Sin registro	Prótesis
Francisca [REDACTED]	10.223.[REDACTED]	[REDACTED]	Prótesis
Margarita [REDACTED]	5.729.[REDACTED]	[REDACTED]	Prótesis
Miguel [REDACTED]	7.904.[REDACTED]	[REDACTED]	Prótesis
Roberto [REDACTED]	6.326.[REDACTED]	[REDACTED]	Prótesis
Fany [REDACTED]	12.834.[REDACTED]	Pasaje [REDACTED]	Endodoncias
Génesis [REDACTED]	19.869.[REDACTED]	[REDACTED]	Endodoncias

b) En 2 de los domicilios informados por el DESAMU no se encontraron moradores, según se señala en tabla N° 13.

Tabla N° 13. Domicilios sin moradores.

NOMBRE PACIENTE	RUT	DIRECCIÓN	PRESTACIÓN
Benedicta [REDACTED]	11.568.[REDACTED]	[REDACTED]	Endodoncias
Isabel [REDACTED]	20.216.[REDACTED]	[REDACTED]	Endodoncias

c) En 4 de las viviendas visitadas, de acuerdo a la tabla N° 14, no fue posible entrevistarse con los beneficiarios, ya que cambiaron de domicilio, no se encontraban en sus viviendas o no quisieron responder.

Tabla N° 14. Beneficiarios sin contactar.

NOMBRE PACIENTE	RUT	DIRECCIÓN	PRESTACIÓN
Jovana [REDACTED]	13.212.[REDACTED]	[REDACTED]	Prótesis
Diego [REDACTED]	18.315.[REDACTED]	[REDACTED]	Endodoncias
Magdalena [REDACTED]	12.608.[REDACTED]	[REDACTED]	Endodoncias





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Maribel [REDACTED] | 13.313. [REDACTED] | [REDACTED] | Endodoncias

En relación a las observaciones contenidas en las letras a), b) y c), la municipalidad indica en su respuesta que, como medida tendiente a evitar errores en el registro de datos demográficos de usuarios beneficiarios, remitió a través del memo N° 252, de octubre de 2013, de la Encargada de Departamento de Gestión de Salud, una planilla en formato excel, dirigida a los centros de salud dependientes de DESAMU, con el fin que éstos completen dicha base en orden a mantener actualizada la información.

Conforme a lo expresado, y en atención a que lo instruido se materializará en lo futuro, se mantienen las observaciones, hasta que se verifique su implementación, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento por parte de esta Contraloría Regional, sin perjuicio que su efectividad se revisará en una futura auditoría sobre la materia.

d) El paciente Alejandro [REDACTED], RUT 19.354. [REDACTED], indicó que fue a una sesión donde recibió un diagnóstico de endodoncia, pero le exigieron un pago por el tratamiento, ante lo cual el paciente abandonó el servicio sin alcanzar a recibir la prestación odontológica. Lo anterior incumple el programa Odontológico Integral, debido a que el objetivo de la entrega de recursos a la municipalidad, por parte del SSA, es financiar las actividades que se señalan en la cláusula tercera del convenio, las cuales serán ejecutadas por el municipio, sin que se indique algún porcentaje de cobro a los pacientes.

En respuesta a la situación observada, la autoridad comunal, en síntesis, expresa que según registros de DESAMU no existe reclamo formal que avale un cobro indebido por parte de la empresa que realizó el tratamiento de endodoncia.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, se instruyó solicitar investigación sumaria para determinar eventuales responsabilidades administrativas, mediante ordinario DESAMU N° 2.825, de 11 de noviembre del 2013.

Conforme a lo expresado, se mantiene lo observado, hasta verificar los resultados de la investigación instruida por esa entidad edilicia.

e) Un total de 5 pacientes, indicados en tabla N° 15, lo que equivale a un 45,45% del total de 11 encuestados, señalaron estar disconformes con la prestación odontológica recibida en los centros de salud familiar.

Tabla N° 15. Pacientes disconformes con la prestación odontológica recibida.

NOMBRE PACIENTE	RUT	DIRECCIÓN	PRESTACIÓN	CENTRO DE SALUD
Julia [REDACTED]	6.237. [REDACTED]	[REDACTED]	Prótesis	No informado por DESAMU
Lucía [REDACTED]	5.596. [REDACTED]	[REDACTED]	Prótesis	No informado por DESAMU
María [REDACTED]	7.293. [REDACTED]	[REDACTED]	Prótesis	No informado por DESAMU





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PACIENTE	RUT	DIRECCIÓN	PRESTACIÓN	CENTRO DE SALUD
Norma [REDACTED]	67.473 [REDACTED]	Riquelme [REDACTED]	Prótesis	No informado por DESAMU
Julio [REDACTED]	13.313 [REDACTED]	Av. Linderos [REDACTED]	Endodoncias	A. Neghme

f) Por último, 10 de los 11 encuestados, informaron no haber sido visitados por personal del departamento de salud municipal o del servicio de salud después de recibidas las prestaciones de servicios odontológicos, señalando inexistencia de evaluaciones y/o auditorías posteriores a la atención recibida por parte del centro de salud, cuyos casos se detallan en la tabla N° 16.

Es menester señalar que, en el ítem VII, de monitoreo y evaluación, del Programa Odontológico Integral, se consideraron auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos.

Tabla N° 16. Pacientes que no recibieron visita de seguimiento.

NOMBRE PACIENTE	RUT	DIRECCIÓN	PRESTACIÓN
Lucía [REDACTED]	5.596 [REDACTED]	Francisco Urzúa [REDACTED]	Prótesis
María [REDACTED]	7.293 [REDACTED]	[REDACTED], población Juan Noé	Prótesis
Norma [REDACTED]	67.473 [REDACTED]	Riquelme [REDACTED]	Prótesis
Alejandro [REDACTED]	19.354 [REDACTED]	Benjamín Pinochet [REDACTED]	Endodoncias
Arlette [REDACTED]	19.356 [REDACTED]	Juan Antonio Ríos [REDACTED]	Endodoncias
Evelyn [REDACTED]	13.005 [REDACTED]	Pasaje Las Dorcas [REDACTED]	Endodoncias
Jossie [REDACTED]	16.469 [REDACTED]	Francisco Urzúa [REDACTED]	Endodoncias
Julio [REDACTED]	13.313 [REDACTED]	Av. Linderos [REDACTED]	Endodoncias
Marianela [REDACTED]	9.552 [REDACTED]	Pasaje [REDACTED]	Endodoncias
Sergio [REDACTED]	10.464 [REDACTED]	Cienfuegos [REDACTED]	Endodoncias

En su respuesta, el Servicio de Salud Arica expresa que las auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas, fueron realizadas a través de la revisión de las fichas clínicas de los pacientes seleccionados para el cumplimiento de este trámite, auditoría clínica que fue realizada por el Asesor Odontológico.

Continua, señalando que no corresponde al Servicio de Salud Arica realizar visitas domiciliarias a los pacientes atendidos para evaluar el cumplimiento del programa, ya que para realizar el objetivo, ese servicio hace entrega de un financiamiento que asciende a la suma de \$ 761.685 a la Municipalidad de Arica, para que se realice licitación a fin de adjudicar a una persona natural o jurídica externa, las atenciones clínicas de auditoría y con esto certificar la cantidad y calidad de las prestaciones entregadas, lo que en ningún caso, según señala, es responsabilidad del SSA realizar estas visitas con posterioridad a las altas finales, ya que las altas clínicas fueron entregadas en su oportunidad con sus respectivos controles por parte de los prestadores.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finaliza, señalando que se encuentra tramitando la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades que puedan existir respecto de los funcionarios del Servicio de Salud.

A su vez, la Municipalidad de Arica no se pronuncia respecto de esta observación, por ende, se mantiene en todas sus partes.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Arica y el Servicio de Salud Arica han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar las observaciones señaladas en el número 2, sobre control interno; numerales 1.3, 2.2, y letras a) y b) del punto 2.4, todas del apartado examen de cuentas; los puntos 1.3 letra b) y 2.1.1 letras a) y b), del capítulo sobre examen de la materia auditada.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, el municipio y el Servicio de Salud deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a las observaciones del capítulo II, numeral 1.1, letras a) y b) y numeral 2.1, sobre contabilización de los recursos percibidos en cuentas complementarias extrapresupuestarias de los programas objeto de la presente fiscalización, esa autoridad edilicia deberá informar a este Órgano de Control, en un plazo que no exceda del 17 de marzo de 2014, todas las medidas que resulten necesarias para que en lo sucesivo, la contabilización de los recursos percibidos por esa entidad edilicia, mantengan un estricto apego a la normativa contable y jurisprudencia emitida por esta Entidad de Control.

2. En lo relativo al capítulo II, examen de cuentas, punto 1.2.2, pago efectuado al cuidador de un paciente cuyos antecedentes no acreditan el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del programa, procede que el municipio restituya el total de \$ 272.132 al Servicio de Salud Arica, e informe a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior al 17 de marzo de 2014.

3. En cuanto a la situación observada en el numeral 1.4, del acápite II, sobre el pago de estipendios a los cuidadores de pacientes con dependencia severa mediante la modalidad de giros globales, la Municipalidad de Arica deberá corregir el procedimiento habitual de entrega de este tipo de giros e instruir medidas que tiendan al estricto apego a lo señalado en las normas que regulan la ejecución presupuestaria de los organismos del sector público, en cuanto autorizar su uso sólo para operaciones menores y en los casos excepcionales en que ello procede, materia que será verificada en un próximo proceso de seguimiento que se practique en esa entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Sobre la observación contenida en el numeral 2.3, acápite II de examen de cuentas, referido a informes mensuales de labores realizadas por aquellos contratados a honorarios por concepto del convenio odontológico integral, es dable señalar que esa autoridad edilicia deberá velar por el desarrollo oportuno del formato tipo de los referidos informes mensuales, de manera tal, que éstos den cuenta de la labor encomendada por el profesional a honorarios, a objeto de cumplir con lo establecido en sus contratos, en cuanto a que los servicios se deben pagar contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios más un informe de la labor encomendada, debiendo a su vez, establecer los mecanismos de control y supervisión necesarios, que permitan asegurar que dichos informes cuenten con el timbre de aprobación del director del CESFAM correspondiente, materia que será revisada en una visita de seguimiento que efectúe esta Contraloría Regional en esa repartición.

5. Conforme a lo observado en el numeral 1.2, de acápite III, sobre fiscalizaciones efectuadas por el Servicio de Salud al programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa, ese servicio deberá velar por el cumplimiento estricto a lo dispuesto en el convenio, debiendo informar a esta Contraloría Regional las medidas de control y supervisión necesarias para evitar situaciones como la observada.

A su vez, deberá remitir información del estado del proceso disciplinario incoado, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 124 y siguientes de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, remitiendo la resolución que así lo ordene, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término.

6. En relación a lo observado en numeral 2.1.2, referente a la reliquidación de la segunda cuota, del acápite III de examen de materia auditada, el Servicio de Salud deberá en lo sucesivo atenerse al cumplimiento estricto de lo establecido en las cláusulas del convenio y disponer las medidas administrativas que estimen necesarias para que en lo sucesivo, los programas que deba realizar se ejecuten de acuerdo a los plazos y la planificación establecida en ellos.

7. En lo referente a lo observado en numeral 2.2, sobre la ejecución de los componentes establecidos en el convenio, 2.3, relativas a prestaciones de prótesis y endodoncias y 2.5, visitas a terreno, todas del Programa Odontológico Integral del acápite III de examen de materia auditada, la Municipalidad de Arica deberá tomar las medidas tendientes a ejecutar las actividades de acuerdo a las metas pactadas en los convenios celebrados, debiendo velar por el apego estricto a los convenios futuros que suscriba.

Asimismo, deberá informar tanto de la definición de procedimientos, como de las medidas de control y supervisión que tiendan a evitar en lo sucesivo la falta de control sobre las prestaciones así como sobre la falta de apego a lo dispuesto en los convenios firmados por esa entidad edilicia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

8. Acerca de la observación señalada en el punto 2.4 del acápite III sobre examen de la materia auditada, la Municipalidad de Arica deberá informar a esta Contraloría Regional, de manera fundada, el cálculo del indicador que da cuenta del cumplimiento de las prestaciones en comento, adjuntando todos los respaldos necesarios al efecto.

9. Respecto de las observaciones contenidas el acápite III, numeral 2.5, letras a), b) y c), la Municipalidad de Arica deberá velar por que la información base de la población APS se mantenga actualizada, conforme a las nuevas herramientas que dispondrá sobre la materia.

10. En cuanto a lo observado en la letra f), del numeral 2,5, acápite III, sobre la inexistencia de evaluaciones y/o auditorías posteriores a la atención recibida por parte del prestador externo del servicio, tanto la Municipalidad de Arica, como el Servicio de Salud Arica, deberán informar fundadamente sobre el cumplimiento del ítem VII, de monitoreo y evaluación, del Programa Odontológico Integral, de las acciones emprendidas y de los resultados de éstas.

11. Acerca de lo observado en la letra d) del numeral 2.5, de acápite III, sobre el cobro efectuado a un beneficiario del programa por el tratamiento de endodoncia, en lo que dice relación con el proceso disciplinario que el municipio señala instruirá con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas comprometidas de los funcionarios municipales que participaron en los hechos expuestos, la autoridad deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 124 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto para Funcionarios Municipales, remitiendo en un plazo que no exceda del 17 de marzo de 2014, el decreto que así lo ordene, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Arica y el Servicio de Salud Arica deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo no superior al 17 de marzo de 2014, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

**IVANHOE YAÑEZ ZAMORA**  
Jefe de Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional Arica y Parinacota





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
• Desglose transferencias de SSA para programa PADDs 2012.	1
• Pacientes sin ficha índice Barthel.	2
• Validaciones en terreno del programa "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa".	3
• Informe de Estado de Observaciones	4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Desglose transferencias de SSA para programa PADDs 2012.

MES	MES QUE CANCELA	EGRESOS DE SSA		INGRESO EN MUNICIPALIDAD		
		N° CHEQUE	FECHA	N° COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA	MONTO \$
Abril	Marzo	5643839	13-04-2012	3537358	16-04-2012	2.622.092
Mayo	Abril	5643952	17-05-2012	3548923	17-05-2012	2.386.484
Junio	Mayo	6088043	13-06-2012	3562400	13-06-2012	2.656.652
Julio	Junio	6300553	17-07-2012	3582498	18-07-2012	2.476.540
Agosto	Julio	6300658	20-08-2012	3604362	20-08-2012	2.544.082
Septiembre	Agosto	6715022	27-09-2012	3621223	28-09-2012	2.634.138
Octubre	Septiembre	6715078	22-10-2012	3629933	22-10-2012	2.656.652
Noviembre	Octubre	7194993	22-11-2012	3642950	22-11-2012	2.814.250
Diciembre	Noviembre	7536308	18-12-2012	3655448	20-12-2012	2.904.306
Enero	Diciembre	7536456	25-01-2013	3677879	25-01-2013	2.904.306
Febrero	Enero	6 (Trans.)	19-02-2013	3735267	20-02-2013	2.881.792
Marzo	Febrero	8034832	21-03-2013	3760988	25-03-2013	2.814.250
TOTAL						32.295.544





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Pacientes sin ficha índice Barthel.

RUT PACIENTE	NOMBRE PACIENTE	RUT CUIDADOR	NOMBRE CUIDADOR	TOTAL ANUAL PAGADO
18.599. [REDACTED]	Stephanny [REDACTED]	9.206. [REDACTED]	Angélica [REDACTED]	272.132
17.102. [REDACTED]	Edgar [REDACTED]	9.206. [REDACTED]	Angélica [REDACTED]	272.132
3.854. [REDACTED]	Elsa Lucila [REDACTED]	7.308. [REDACTED]	Teresa [REDACTED]	249.618
11.201. [REDACTED]	Marisol De Lourdes [REDACTED]	4.895. [REDACTED]	Edita Del Carmen [REDACTED]	272.132
3.695. [REDACTED]	Olegario [REDACTED]	9.590. [REDACTED]	Eda [REDACTED]	272.132
15.692. [REDACTED]	Guillermo [REDACTED]	9.943. [REDACTED]	Patricia [REDACTED]	272.132
4.151. [REDACTED]	Rolando [REDACTED]	10.735. [REDACTED]	Rolando [REDACTED]	271.150
2.321. [REDACTED]	Margarita Baeza [REDACTED]	7.410. [REDACTED]	Juan Angel [REDACTED]	272.132
4.757. [REDACTED]	María [REDACTED]	12.277. [REDACTED]	Nadia [REDACTED]	272.132
1.764. [REDACTED]	Humberto Rafael [REDACTED]	12.144. [REDACTED]	Marta [REDACTED]	272.132
3.739. [REDACTED]	Jose Nibaldo [REDACTED]s	11.097. [REDACTED]	Ana María [REDACTED]	272.132
13.862. [REDACTED]	Catherine [REDACTED]	7.491. [REDACTED]	Zenaida Francisca [REDACTED]	137.048
3.768. [REDACTED]	Rosa [REDACTED]	6.189. [REDACTED]	Isolina [REDACTED]	69.506
			TOTAL	3.176.510





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Validaciones en terreno del programa "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa".

NOMBRE BENEFICIARIO (A)	RUT	DIRECCIÓN	VALIDACIÓN EN TERRENO
Ana [REDACTED]	2.750.[REDACTED]	Fortunato Valencia [REDACTED]	No se ubicó a moradores
Luis Eduardo [REDACTED]	12.210.[REDACTED]	José Morales Care [REDACTED]	No se ubicó a moradores
Jorge Raimundo [REDACTED]	2.280.[REDACTED]	San Ambrosio [REDACTED]	No se ubicó a moradores
Ruben Ignacio [REDACTED]	21.002.[REDACTED]	Taltape [REDACTED]	No se ubicó a moradores
Marisol De Lourdes [REDACTED]	11.201.[REDACTED]	Vitacura [REDACTED]	No se ubicó a moradores
Elcira [REDACTED]	10.825.[REDACTED]	Robinson Rojas [REDACTED]	No se ubicó a moradores
Gladys [REDACTED]	5.189.[REDACTED]	Elías Sánchez [REDACTED]	No se ubicó a moradores
Humberto Rafael [REDACTED]	1.764.[REDACTED]	Pasaje 12 N° [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa
Jose Nivaldo [REDACTED]	3.739.[REDACTED]	Braulio Muñoz N° [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa
Axel [REDACTED]	22.726.[REDACTED]	Rosario Aguirre N° [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa
Abigail [REDACTED]	18.313.[REDACTED]	Linderos N° [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa
Jose [REDACTED]	12.436.[REDACTED]	Sold. Eleodoro Gutierrez [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa
Ana [REDACTED]	859.[REDACTED]	Chapiquiña N° [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa
Modesta Ernestina [REDACTED]	4.762.[REDACTED]	Romulo Peña N° [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa
Marisol [REDACTED]	12.088.[REDACTED]	Reñaca [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE BENEFICIARIO (A)	RUT	DIRECCIÓN	VALIDACIÓN EN TERRENO
Gladys [REDACTED]	2.804 [REDACTED]	Valdivieso [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa
Rosa [REDACTED]	3.768 [REDACTED]	18 De Septiembre [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa
Dolores Del Carmen [REDACTED]	2.382 [REDACTED]	Benjamin Jara [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa
Muñoz Muñoz [REDACTED]	2.641 [REDACTED]	Patricio Lynch [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa
Stephanny [REDACTED]	18.599 [REDACTED]	Chapiquiña [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa
Eduardo [REDACTED]	1.664 [REDACTED]	Visviri [REDACTED]	Cuidadores indicaron información del programa





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 4**

**Informe de Estado de Observaciones**

<b>N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL</b>	<b>MATERIA DE LA OBSERVACIÓN</b>	<b>RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN</b>	<b>REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS</b>	<b>MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO</b>	<b>FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO</b>	<b>OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO</b>





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)